



*Defensoría del Pueblo*

Decenio de las Personas con Discapacidad en el Perú.

"Año de la integración nacional y el reconocimiento de nuestra diversidad"

Lima, 28 de mayo de 2012

**Carta N°003-2012-DP/APCSG**

Señorita

**LUCILA PAUTRAT OYARZÚN**

Directora Ejecutiva de la Sociedad Peruana de Ecodesarrollo.

Presente.-

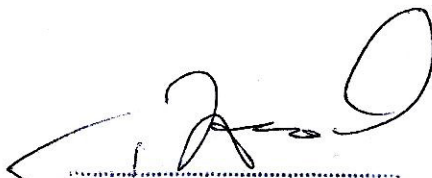
De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted a fin de dar respuesta a su pedido de Acceso a la Información Pública de fecha 17 de abril de 2012, sobre la *"Base de datos de los conflictos socioambientales registrados por invasión de tierra de Comunidades Nativas o Campesinas, tala ilegal, deforestación, afectaciones ambientales, o superposición de derechos como consecuencia de la promoción de monocultivos agroenergéticos o agroindustriales (tales como palma aceitera, piñón, higuera, entre otros) en las regiones: Loreto, Huánuco, Madre de Dios, San Martín, Ucayali y Amazonas, documentados desde el año 2008 en adelante, registradas a través de las quejas presentadas por los ciudadanos, el Sistema de Información Defensorial (SID), el sistema de reporte de conflictos socioambientales, o las incidencias registradas por las Oficinas Defensoriales"*.

Al respecto, en lo que corresponde a la Adjuntía a mi cargo le informo, dentro del plazo de Ley, sobre dos casos registrados en distintas fechas en nuestro Reporte de Conflictos: uno en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas en la región San Martín, actualizado hasta el mes de septiembre del 2011; y otro caso en las provincias de Rodríguez de Mendoza (Amazonas) y San Martín (San Martín), actualizado hasta el mes de abril del 2011. En este sentido, le adjunto a usted los documentos que dan cuenta de estos casos.

Sin otro particular, hago propicia la oportunidad para expresar a usted las muestras de mi especial consideración.

Atentamente,

  
.....  
ROLANDO LUQUE MOGROVEJO  
Adjunto (a) para la Prevención de  
Conflictos Sociales y la Gobernabilidad  
DEFENSORÍA DEL PUEBLO



Defensoría del Pueblo

## CASO COPEFOR

CASO NUEVO – Noviembre 2010 – RCS 81

### Descripción del Caso:

Ronda campesina de Garzayacu y la Federación Provincial de Rondas Campesinas de Rodríguez de Mendoza acordaron por Asamblea de rondas tomar medidas contra la empresa forestal COPEFOR porque afectaría sus recursos e incumple los compromisos asumidos. La empresa denuncia actividades de tala ilegal de madera y tráfico de tierras dentro de su concesión.

**Ubicación:** Provincia Rodríguez de Mendoza (Amazonas) y Provincia San Martín (San Martín).

**Actores primarios:** Rondas campesinas de Garzayacu, Federación Provincial de Rondas Campesinas de Rodríguez de Mendoza, anexos de Garzayacu, Pampa Hermosa, Getzemaní, Nuevo Mendoza, las Palmeras, los Ángeles, empresa forestal COPEFOR, OSINFOR, Municipalidad Distrital de Omia, Gobierno Regional de San Martín, Gobierno Regional de Amazonas.

**Actores secundarios:** Fiscalía Provincial.

## ACTUALIZACIONES

### No hay Diálogo

El 14 de noviembre, durante la Sesión Ordinaria Descentralizada de Consejo Regional de Amazonas realizada en Pampa Hermosa, Distrito de Omia, el Presidente de Rondas Campesinas de la Federación Provincial de Rodríguez de Mendoza hizo un llamado a las bases de Rondas Campesinas para desalojar a la empresa COPEFOR porque señalan estaría afectando gravemente sus recursos naturales e incumpliendo sus compromisos asumidos. Señalaron que tal decisión fue adoptada en Asamblea Comunal de Rondas.

El 22 de noviembre de 2010 en reunión sostenida en la localidad de Soritor, entre miembros de la Ronda campesina, con la participación de algunas autoridades, se acordó realizar un plantón el 14 de diciembre de 2010 contra la empresa COPEFOR.

Diciembre 2010 – RCS 82

### Hay Diálogo

El 14 de diciembre pobladores se apostaron frente al campamento de la empresa minera exigiendo el retiro de la empresa. En el campamento además de trabajadores de la empresa se encontraba un contingente de 20 efectivos policiales.

Bajo la intermediación de representantes de la Oficina Defensorial de Amazonas, se logró que se instale una mesa de diálogo, donde se reunieron los representantes de la empresa con los jefes de las bases.

Después de una amplia deliberación entre los dirigentes y los representantes de la empresa, estos últimos señalaron que se encontraban trabajando en virtud a una concesión otorgada por el gobierno; pero que sin embargo, con la finalidad de evitar cualquier tipo de violencia accederían a retirarse de la zona, como una muestra de buenas intenciones de la empresa para retomar el diálogo con los líderes de las rondas campesinas.



*Defensoría del Pueblo*

El 15 de diciembre, los ciudadanos se trasladaron al campamento de la empresa, exigiendo la salida de la maquinaria de la empresa. Los representantes de la empresa y la ronda campesina firmaron un acta comprometiéndose a retirar la maquinaria. En horas de la tarde la maquinaria fue retirada.

#### **Febrero 2011 – RCS 84**

##### **Hay Diálogo**

No se registraron acciones de diálogo en el mes de febrero. OSINFOR Tarapoto informó que ha derivado a la Dirección de Supervisión de Concesiones Forestales y Fauna Silvestre del OSINFOR Lima el pedido formulado por el Centro Poblado de Getsemani. La Gerencia de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Gobierno Regional de San Martín ha programado diligencia a la zona en el mes de marzo.

#### **Marzo 2011 – RCS 85**

##### **Diálogo Suspendido**

El Responsable de la Sede Forestal Moyabamba informó que entre el 01 y 04 de Marzo su oficina hizo la verificación del área de aprovechamiento de la zona concesionada a COPEFOR así como la verificación de la influencia de los Centros Poblados con relación a los bosques de producción permanente. Por otro lado, la Dirección Nacional de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros y el Instituto Geográfico Nacional se encuentran coordinando con los Gobiernos Regionales de San Martín y Amazonas el desplazamiento a la zona, a efectos de desarrollar el trabajo de campo requerido para abordar la problemática de demarcación territorial.

#### **Abril 2011 – RCS 74**

##### **Diálogo Suspendido**

La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la PCM informó que se encuentra pendiente la conformidad, por parte del Gobierno Regional de Amazonas, del trabajo de campo entre el 26 de mayo y el 7 de junio.

#### **Mayo 2011 – RCS 87**

##### **Diálogo Suspendido**

La Oficina de Gestión de Conflictos Sociales de la Presidencia del Consejo de Ministros informó que los Gobiernos Regionales de San Martín y Amazonas, y la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejo de Ministros han convenido efectuar, entre el 07 y 16 de junio, el desarrollo de trabajos de campo de colindancia de ambas regiones, por parte del Instituto Geográfico, con el acompañamiento de dos técnicos acreditados por cada una de las regiones.

#### **Junio 2011 – RCS 88**

##### **Diálogo Suspendido**



*Defensoría del Pueblo*

<p>El Instituto Geográfico Nacional informó que las brigadas responsables de desarrollar el trabajo de campo retornaron de la zona, y presentarán un informe a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejos de Ministros.</p>
<p><b>Julio 2011 – RCS 89</b></p>
<p><b>Diálogo Suspendido</b> La Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejos de Ministros precisó que el Instituto Geográfico Nacional aún prosigue con la elaboración del informe sobre el trabajo de campo realizado en la zona.</p>
<p><b>Agosto 2011 – RCS 90</b></p>
<p><b>No hay Diálogo</b> El 31 de agosto, mediante oficio, el Instituto Geográfico Nacional remitió a la Dirección Nacional Técnica de Demarcación Territorial de la Presidencia de Consejos de Ministros los resultados del trabajo de campo en el Límite Referencial entre las Provincias de Chachapoyas y Rodríguez de Mendoza (Amazonas) y el Huellaza (San Martín).</p>
<p><b>Septiembre 2011 – RCS 91</b></p>
<p><b>No hay Diálogo</b> El Director de Recursos Naturales y Asuntos Ambientales Agrícolas del Gobierno Regional de San Martín, manifestó que la Cía. Peruana Forestal SA informó el ingreso a la zona de concesión solicitando las garantías del caso, con conocimiento de la PNP, conforme a lo establecido en el contrato de concesión. Finalmente, el 09 de septiembre la Ronda Campesina del Caserío de Getsemaní informó que la Cía. Peruana Forestal SA se encuentra ingresando a la zona con su maquinaria y personal de trabajo.</p>
<p><b>Noviembre 2011 – RCS 93</b></p>
<p><b>No hay Diálogo</b> La decisión del Comité de Rondas Campesinas de Getsemaní de desalojar a la Empresa COPEFOR SA el 30 de noviembre se suspendió, previo acuerdo con la empresa, autoridades regionales de San Martín y Amazonas así como del Ministerio del Ambiente. Se acordó que se establecerá una zona de exclusión y bosque de protección, dicho acuerdo debe formalizarse en reunión a desarrollarse el 16 de diciembre.</p>
<p><b>Diciembre 2011 – RCS 94</b></p>



*Defensoría del Pueblo*

#### **No hay Diálogo**

El 16 de diciembre se llevó a cabo reunión entre las Rondas Campesinas de Getsemaní y la Compañía Peruana Forestal SA, donde se acordó que dicha empresa evaluará, en el marco de los procedimientos normativos vigentes y dentro del plazo de tres meses, lo concerniente al pedido de exclusión de zona posesionada, comunicando los resultados de ello al gobierno regional y los centros poblados involucrados. Así mismo el Gobierno Regional, a través de la Autoridad Regional Ambiental realizará la evaluación correspondiente, dentro del plazo de 180 días calendarios. Un sector de pobladores de los Centros Poblados de Getsemaní, los Ángeles y las Palmeras del Porotongo, no están conformes con los acuerdos adoptados, pues consideran que dilata la atención y solución del problema.

#### **Enero 2012 – RCS 95**

#### **Hay Diálogo**

El Gobierno Regional de San Martín informó que el 18 de enero sostuvo una reunión de trabajo con autoridades del núcleo poblacional Palmeras y representantes de la Compañía Peruana Forestal S.A., en la cual acordaron, entre otros puntos, los plazos para el proceso de exclusión. En tal sentido, el 07 de febrero se realizará una reunión informativa del proceso de exclusión dirigido a toda la población de Palmeras. Asimismo entre el 08 y 28 de febrero se desarrollará el trabajo de campo. Finalmente entre el 01 y 10 de marzo se procesará la información.

#### **Febrero 2012 – RCS 96**

#### **Hay Diálogo**

El Gobierno Regional de San Martín informó que conforme a los acuerdos adoptados en el acta de fecha 18 de enero, el 28 de febrero un equipo técnico partió rumbo a la zona en conflicto, a desarrollar trabajo de campo por un plazo de 15 días. Así mismo precisaron que el 20 de marzo sostendrán una reunión con los pobladores de Getsemaní – quienes no han solicitado exclusión - con la finalidad de explicar detalles respecto a dicho procedimiento.

#### **Marzo 2012 – RCS 97**

#### **Hay Diálogo**

La Autoridad Regional Ambiental del Gobierno Regional de San Martín informó que el equipo que realizó el trabajo de campo retornó el 29 de marzo de la zona de conflicto, tras 25 días de labores; actualmente están en la elaboración del informe el cual deben culminar la segunda semana del mes de abril. La reunión prevista con el Centro Poblado de Getsemaní no se llevó a cabo, el mismo que tenía como agenda tratar del tema de la exclusión.

#### **Abril 2012 – RCS 98**

#### **Hay Diálogo**

El asesor legal de la Autoridad Regional Ambiental de San Martín refirió que aún se encuentra pendiente la emisión del informe del viaje a la zona de conflicto, el mismo que se encuentra en la fase final de su elaboración por parte del equipo que realizó el desplazamiento.



Defensoría del Pueblo

## CASO BARRANQUITA

CASO NUEVO. Junio 2006 – RCS 28

### Descripción del Caso:

Las Empresas Agroindustriales Andahuasi y Palmas del Espino se han ubicado en terrenos de la comunidad que aún no han sido delimitados, lo cual ha causado protestas en la población

**Ubicación:** Distrito de Barranquita, Provincia de Lamas, región San Martín.

### Actores:

Frente de Defensa y Comité de Lucha del Distrito de Barranquita, Iglesia Católica, Mesa de Concertación de Lucha Contra la Pobreza, del distrito de Barranquita (MCLCP), Alcalde de la Municipalidad de Barranquita, Presidente Distrital de Rondas Campesinas, Juez de Paz, empresas Agroindustriales Palmas del Espino y Andahuasi, Representante de Imagen de la Empresa Agroindustrial Palmas del Espino.

## ACTUALIZACIONES

### Hechos.

La población decidió conformar el Comité de Lucha avalado por el Frente de Defensa y, el 7 de mayo del 2006, aproximadamente 200 pobladores de Barranquita y sus anexos tomaron las instalaciones del Mu impidiendo el ingreso del Alcalde, su comuna y demás trabajadores. Exigían el cumplimiento de sus reclamos los que se circunscriben, entre otros, a la presunta connivencia del Alcalde con la empresa agroindustrial Palmas del Espino, incumpliendo, de este modo, los acuerdos tomados en Asamblea Pública del 17 de abril del 2006.

El 10 de mayo, la DP convocó a una asamblea comunal en el frontis de la Mu, en la cual se llegó a los siguientes acuerdos: 1. el Alcalde solicitará a las empresas privadas inversionistas de la zona que paralicen sus trabajos en la jurisdicción hasta que regularicen su documentación legal. 2. el retiro de la denuncia penal contra el párroco y otros ciudadanos. 3. Se informe a la población el estado actual de las investigaciones realizadas respecto al hurto agravado de 23,733.00 nuevos soles e investigación seguida a la Empresa TELEFON S.R.L por presunto delito de Estafa. 4. Se conforme una comisión encargada de dar seguimiento al documento presentado ante la CGR. 5. Se realice la entrega formal de las llaves del Mu a la autoridad edil y se restablezcan las actividades laborales. 6. Reanudar los trabajos en bien del distrito y superar los problemas suscitados.

El día 11 se realizó la entrega formal de las llaves y se constató el estado de las instalaciones del municipio. Posteriormente la DP se entrevistó con el Alcalde, registrador civil, Presidente del FRECIDIB<sup>4</sup> y Juez de Paz, emitiéndose las recomendaciones y sugerencias para el restablecimiento de relaciones entre los funcionarios y servidores públicos con la sociedad civil. Las actividades laborales de la Municipalidad se reanudaron.

## CASO RESUELTO

Enero 2007 - RCS 35

El alcalde ha concluido su mandato el 31 de diciembre del 2006. Las empresas agroindustriales, han dejado de realizar trabajos de apertura de trochas en dicha zona.



Defensoría del Pueblo

<b>CASO REACTIVADO</b> <b>Tipo: Conflicto por Asunto de Gobierno Regional</b> <b>Septiembre 2009 – RCS 67</b>
<p><b>Descripción del caso.-</b> Empresas buscan ejecutar proyectos agroindustriales en la zona (palma aceitera) y la población de esta localidad que se opone a esta actividad privada.</p> <p><b>Actores Primarios:</b> Agropecuario Shanusi S.A. y Pobladores del distrito de Barranquita (Frente de Defensa y Comité de Lucha del Distrito de Barranquita).</p> <p><b>Actores Secundarios:</b> Municipalidad distrital de Barranquita y Provincial de Lamas, Grupo Romero, Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza de Barranquita.</p> <p><b>Actores Terciarios:</b> Gobierno Regional de San Martín (Dirección Regional de Agricultura), Ministerio de Agricultura.</p>
<p>El caso se reactiva a raíz del inicio de actividades de la empresa en la jurisdicción de Alto Amazonas, Loreto, comprendiendo un sector que es reclamado como parte del territorio el distrito de Barranquita en Lamas, San Martín (3000 has.), debido a que el límite entre estos departamentos no se encontraría formalmente establecido (el Proyecto de Ley 714-2006 fue abandonado a causa de la discrepancia por el límite en este sector).</p> <p><b>No hay diálogo</b></p> <p>La empresa ha promovido una mesa de trabajo con la población del distrito de Barranquita y la intervención del Gobierno Regional. El 10 de septiembre se llevó a cabo una segunda reunión, los pobladores del distrito se retiraron. Debido a ello el Grupo Romero (que administra la empresa Shanusi S.A.) emitió un comunicado lamentando dicho acto. El Presidente Regional precisó que tanto la población de Barranquita como su Gobierno Regional tiene disposición a entablar diálogo y arribar a una solución real respecto al uso de las 3000 has. por parte de la empresa Shanusi S.A.</p>
<b>CASO RECLASIFICADO A SOCIOAMBIENTAL</b> <b>Enero 2010 - RCS 71</b>
<p><b>Descripción del Caso:</b> La población de Barranquita se opone a la actividad de Agropecuaria Shanusi del Grupo Romero pues estaría deforestando los bosques de la zona para sembrar cultivos de palma aceitera.</p>



Defensoría del Pueblo

**No hay diálogo.**

El 15 de enero, la empresa impidió el ingreso de una comisión mixta de autoridades a la zona de Barranquita, supuestamente deforestada por los cultivos de palma aceitera de dicha empresa. La comitiva estuvo integrada por el Gobierno Regional de San Martín, la Autoridad Forestal Regional, la Fiscalía de la Nación y otras instituciones nacionales. La comisión pretendía evaluar la magnitud de la deforestación en la zona. Mediante Resolución, el 26 de enero, la Dirección Regional Agraria de San Martín (DRASAM) declaró nula la resolución administrativa que permitía al Grupo Romero realizar actividades de deforestación y conversión de uso del predio denominado "Palmas del Oriente", en el distrito de Barranquita, provincia de Lamas. Esta resolución declara nula la Resolución 208 del Instituto Nacional de Recursos Naturales (INRENA) que establece el cambio de uso de las tierras a favor de la empresa Industrias del Caynarachi, por no presentar el Estudio de Impacto Ambiental (EIA) en el momento oportuno.

**Febrero 2010-RCS 72**

**No hay diálogo.**

El 5 de febrero, durante una inspección al proyecto "Palmas del Oriente" a cargo de dirigentes y autoridades del caserío Leoncio Prado, distrito de Barranquita, se comprobó que Agrícola de Caynarachi (Grupo Romero) sigue deforestando la zona, sin cumplir con la resolución 023-2010 aprobada por la Dirección Regional de Agricultura, que suspende el "cambio de uso de suelo".

El 8 de febrero, las autoridades del distrito de Barranquita se reunieron para analizar las medidas que tomarán frente a las acciones del Grupo Romero, por no acatar la prohibición de deforestar bosques primarios en la zona. El Director Regional de Agricultura, comunicó que Agrícola Caynarachi (Grupo Romero) presentó una denuncia penal por abuso de autoridad.

**Marzo 2010 – RCS 73**

**No hay diálogo.**

La Asociación de Municipalidades de San Martín solicitará al Poder Ejecutivo la instalación de una mesa de diálogo a fin de tratar el problema de deforestación del distrito de Barranquita. Para ello, se designará una comisión técnica y de autoridades que será integrada por el presidente regional de San Martín, el presidente de la Asociación de Municipalidades de San Martín (AMRESAM), la Gerencia Regional de Recursos Naturales y Medio Ambiente, y la Mesa de Concertación de Lucha contra la Pobreza.

**Abril 2010 – RCS 74**

**No hay diálogo.**

El 27 de abril el Grupo Romero anunció que renuncian de manera formal ante la Dirección Regional de Agricultura (DRASAM) al terreno de 6 mil 129 hectáreas de bosques amazónicos destinados al proyecto Palmas del Caynarachi, señalando que la decisión se basa en mejorar la relación de convivencia con la comunidad. Sin embargo, las hectáreas a las que ha renunciado el Grupo Romero recién se encontraban en trámite de adjudicación ante el Gobierno Regional de San Martín y no corresponden a los terrenos por los que se inició el conflicto, es decir las 3 mil hectáreas adjudicadas por Resolución N°255-AG-2007, de las cuales los pobladores denuncian la deforestación de 2 mil hectáreas. Sobre estas últimas hectáreas, la DRASAM ha declarado la nulidad del cambio de uso de suelos, y las mismas se discuten en un proceso judicial por





*Defensoría del Pueblo*

irregularidad en la adjudicación.
<b>Julio 2010 – RCS 77</b>
<b>No hay diálogo.</b> El Juez de Paz de Barranquita constató el cumplimiento de la resolución N°8 del cuaderno cautelar 96-2010 de la Sala Mixta Descentralizada de San Martín que ordenaba suspender toda actividad de deforestación, la reparación de terreno y sembrío de palma aceitera en el predio Palmas de Oriente.
<b>Septiembre 2010 – RCS 79</b>
<b>No hay diálogo.</b> La coordinadora distrital de la Mesa de Concertación para la Lucha contra la Pobreza de Barranquita informó que las denuncias penales que se instauraron en su contra y en contra de dirigentes ronderos y otras autoridades locales a raíz del conflicto, han sobreesido.
<b>Febrero 2011 – RCS 84</b>
<b>No hay diálogo.</b> El Expediente 00323-2011, referido al Agravio Constitucional en marco del Proceso de Amparo, presentado por la Municipalidad Distrital de Barranquita contra el Ministerio de Agricultura, se encuentra ante el Tribunal Constitucional.
<b>Marzo 2011 – RCS 85</b>
<b>No hay diálogo.</b> Conforme a información del Portal Institucional del Tribunal Constitucional, aún no ha programado la revisión del Expediente 00323-2011, referido al Agravio Constitucional presentado por la Municipalidad Distrital de Barranquita contra el Ministerio de Agricultura.
<b>Abril 2011 – RCS 86</b>
<b>No hay diálogo.</b> El 29 de abril se llevó a cabo la vista de la Causa ante el Tribunal Constitucional del Expediente 00323-2011, referido al Agravio Constitucional presentado por la Municipalidad Distrital de Barranquita contra el Ministerio de Agricultura.
<b>Mayo 2011 - RCS 87</b>
<b>No hay diálogo.</b> El Tribunal Constitucional aún no ha publicado la resolución del recurso de agravio constitucional recaída en proceso constitucional de amparo (Expediente 00323-2011) respecto del cual se llevó vista de la causa el 29 de abril.
<b>Junio 2011 – RCS 88</b>
<b>No hay diálogo.</b> El 07 de junio el Tribunal Constitucional publicó la sentencia a través de la cual declaró infundada la demanda de amparo interpuesta por la Municipalidad Distrital de Barranquita. De otro lado, autoridades distritales, comunales, líderes sociales y población del distrito de Barranquita a través de pronunciamiento expresan su rechazo al proceder del Gobierno Regional de San Martín, consecuentemente exigen el respeto de las Ordenanzas referidas a la política ambiental del distrito de Barranquita.
<b>Septiembre 2011 – RCS 91</b>
<b>ESTADO DE LATENCIA</b>
Desde dicha fecha no se registra información sobre el presente caso.